



**EDILBERTO OROZCO VERGARA
Y ASOCIADOS S.A.S.**

NOVEDADES TRIBUTARIAS

No. 504 - Santiago de Cali, 10 de enero de 2020

TEMAS:

- 1. SALARIO MÍNIMO PARA EL 2020**
- 2. AUXILIO DE TRANSPORTE PARA EL 2020**
- 3. VALOR UVT PARA EL 2020**
- 4. SANCIÓN MÍNIMA**
- 5. AJUSTE COSTO DE ACTIVOS FIJOS AÑO 2019**
- 6. INFLACIÓN DEL AÑO 2019**
- 7. TASA DE INTERÉS MORATORIO VIGENTE EN ENERO DE 2020**
- 8. OTRAS BASES APLICABLES EN EL AÑO 2020**

1. SALARIO MÍNIMO PARA EL 2020

El salario mínimo mensual legal vigente a partir de enero 1º del año 2020 es de \$877.803, según Decreto 2360 de diciembre 26 de 2019 del Ministerio del Trabajo, que adjuntamos.

2. AUXILIO DE TRANSPORTE PARA EL 2020

A partir de enero 1º del 2020, según Decreto 2361 de diciembre 26 de 2019, que adjuntamos, los empleadores deberán cancelar por concepto de auxilio de transporte \$102.854 mensuales. El beneficio cubre a trabajadores que devenguen hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes (\$1.755.606).

3. VALOR UVT PARA EL 2020

La DIAN, mediante Resolución 000084 de noviembre 28 de 2019, que anexamos, fijó en \$35.607 el valor de la UVT que regirá durante el año gravable 2020, el cual será base para determinar los valores absolutos establecidos, entre otros, en las Leyes

NIT: 890.310.775-9

Carrera 100 No. 11-90 Oficina 708 Torre Valle del Lili - Edificio Holguines Trade Center, Cali - Colombia.

Teléfonos: 315 3088 - 315 3089 - 332 4325 Fax: 331 5070

E-mail: consultores@orozcoasociados.com.co / Página web: www.orozcoasociados.com.co

1111 de 2006, 1607 de 2012, 1739 de 2014, 1819 de 2016, 1943 de 2018 y 2010 de 2019, así como en el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria No. 1625 de 2016.

4. SANCIÓN MÍNIMA

A partir del 1º de enero del año 2020 el valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las reducidas, ya sea que deba ser liquidada por el contribuyente o la Administración Tributaria Nacional será de \$356.000 (10 UVT). Conforme el inciso segundo del artículo 639 E.T., modificado por la Ley 1819 de 2016, la sanción mínima no aplicará para intereses de mora, las sanciones relativas a la inscripción y actualización del RUT.

Según el artículo 676-3 E.T., la sanción mínima para las entidades autorizadas para recaudar será de \$712.000 (20 UVT).

5. AJUSTE COSTO DE ACTIVOS FIJOS AÑO 2019

El Gobierno Nacional, mediante Decreto 2373 de diciembre 27 de 2019 que adjuntamos, fijó en el 3.36% el ajuste del costo de los activos fijos previsto por el artículo 70 del Estatuto Tributario para el año gravable 2019, y determinó la tabla de los diferentes índices de ajuste del costo fiscal de acciones y bienes raíces clasificados como activos fijos de las Personas Naturales, según lo permite el artículo 73 del mismo ordenamiento.

6. INFLACIÓN DEL AÑO 2019

Según comunicado de prensa del DANE, el porcentaje de inflación del año 2019 fue de 3.80%.

7. TASA DE INTERÉS MORATORIA VIGENTE EN ENERO DE 2020

Conforme lo establecido en el artículo 635 del Estatuto Tributario, con base en la Certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia que fijó tasa de usura del 28.16% para el mes de enero de 2020, la tasa de interés moratorio para efectos tributarios durante dicho mes será del 26.16%.

8. OTRAS BASES APLICABLES EN EL AÑO 2020

En Anexo presentamos listado de algunos conceptos cuyas cuantías, para el cumplimiento de obligaciones legales, han sido ajustadas a partir de enero 1º de 2020.

***“UN NUEVO AÑO ES EL COMIENZO DE MIL OPORTUNIDADES PARA PERSEVERAR Y
ESMERARNOS EN CUMPLIR LOS SUEÑOS DE NUESTROS CORAZONES”***

.../...